



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 020  
Bogotá D.C., 13 JUN 2007

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR – VUCE - ANEXOS**

Para su conocimiento y fines pertinentes se informa que en desarrollo del artículo 15 de la Resolución 1512 de 2007 y del Decreto 3803 de 2006 a continuación se indican los documentos que se deben anexar en el trámite de estudio para la aprobación de las licencias y registros de importación:

A. Importaciones No reembolsables

CAUSAL DE NO REEMBOLSO	ANEXOS
1. Inversión de Capital Extranjero	No requiere anexos.
2. Donaciones.	Factura o certificado de donación indicando cantidades y valores.
3. Mercancías adquiridas en Zona Franca, cuando se demuestre que ya se hizo el giro al exterior	Documento de ingreso a Zona Franca. Declaración de cambio o documento que acredite el pago al exterior de la mercancía.
4. Importaciones de bienes como pago de una deuda de empresa extranjera con Colombia.	Comunicación del exportador indicando el valor de la deuda y la forma de pago. Documentos que faciliten la comprobación del negocio entre las partes. Ejemplo: Contrato, acta de compromiso, etc.
5. Menaje, equipaje de viajero acompañado o no acompañado, cuando no cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad aduanera competente.	Pasaje, Pasaporte y Actuación DIAN.
6. Legalización de mercancías, cuando se requiera de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 3803 de 2006.	Documentos que demuestren presentación de la mercancía ante la DIAN (documento de transporte, manifiesto de carga o declaración de importación).
7. Muestras sin valor comercial	Factura del exportador, con cantidades y valores, indicando que son muestras.

C/



Libertad y Orden

020 13 JUN 2007

B. Importaciones reembolsables. A las solicitudes de aprobación de la licencia de importación, deberán anexarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del contrato, cuando se trate de bienes adjudicados en desarrollo de un proceso de contratación con destino a una entidad oficial.
- Catálogos, fotos, planos u otros documentos que a juicio del importador o del Comité de Importaciones, faciliten la identificación de la mercancía. En especial cuando se trate de mercancías usadas clasificadas por las partidas arancelarias 84.26, 84.27, 84.28, 84.29, 84.30 y tractores agrícolas.
- Documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para obtener exención arancelaria, cuando se solicite. Tratándose de estatutos, solo deben aportarse la primera vez que se solicita la exención arancelaria.

Además de los anexos señalados anteriormente, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, el Comité de Importaciones podrá pedir otros que considere necesarios para el estudio y definición de las solicitudes de aprobación de las licencias de importación y las modificaciones.

Es importante que el usuario en la casilla 7 "Anexos" de la licencia o del registro de importación indique: Físicos, escaneados o sin anexos. Esto con el fin de facilitar la revisión de los mismos.

Los documentos relacionados en la presente circular deberán ser escaneados y anexados a través de archivos electrónicos, hasta un máximo de cinco (5) folios. Los que se anexan físicamente deberán radicarse en la ventanilla de correspondencia de la entidad de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 010 del 15 de febrero de 2006.

La presente circular deroga la Circular Externa 056 del 26 de Julio de 2005 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente,

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior